

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 2, numeral 3, literal a. del Acuerdo del CS 027 de 2019; 5, numeral 1 de la Resolución 062 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que es responsabilidad del Vicerrector Académico de la Universidad de Cundinamarca, *“Expedir los actos administrativos necesarios para el trámite que requiera cada etapa del proceso de concurso de carrera profesoral”* de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 3 del Artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior número 027 de 2019 *“Por medio del cual se establecen las condiciones generales para la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público en la Universidad de Cundinamarca”*, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5º de la Resolución 062 del 1º de septiembre de 2020, *“Por la cual se reglamenta la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público de méritos en la Universidad de Cundinamarca”*.

Que el literal c), numeral 3 del Artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior número 027 de 2019 establece como responsabilidad del Vicerrector Académico de la Universidad de Cundinamarca: *“Administrar el proceso del concurso de carrera profesoral”*.

Que el 26 de julio de 2019 la Universidad de Cundinamarca celebró con la Universidad Nacional de Colombia el Contrato Interadministrativo No 98 de 2019, con el objeto de realizar la convocatoria para la vinculación de docentes de planta para la Universidad de Cundinamarca.

Que el Artículo 14 de la Resolución 062 de 2020, prevé que *“La Universidad de Cundinamarca podrá mediante contratos o convenios de cooperación y a través de instituciones idóneas adelantar, varias o la totalidad de las etapas de las convocatorias para la selección de personal docente para la Universidad. En este caso, las actividades estarán a cargo de la entidad contratista o cooperante; según las necesidades de la Universidad de Cundinamarca y lo que resulte acordado”*.

Que el Parágrafo del Artículo 4 de la Resolución 062 de 2020 establece que *“Cuando se apoye la realización de la convocatoria de docentes con una institución de reconocida idoneidad, ya sea mediante contrato o convenio de cooperación, el Consejo Académico para el ejercicio de las competencias previstas en los numerales*

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

5 y 6 de esta norma, deberá tener en cuenta las obligaciones pactadas dentro del Contrato que se hubiere suscrito. En el evento en que dentro de las actividades contratadas se hubiere previsto la elaboración de las pruebas, éstas serán sometidas a la aprobación del Consejo Académico, sin que medie en este caso propuesta de las pruebas por los Consejos de Facultad”.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 062 de 2020, *“Cuando se apoye la realización de la convocatoria con una institución de reconocida idoneidad, mediante contrato o convenio de cooperación, la designación y sustitución de los jurados a que se refiere el numeral 6 de este Artículo podrá ser realizada por esa institución si el contrato o el convenio así lo establecen”.*

Que en los planes de la Universidad, Plan Estratégico 2016 – 2026, Plan de Desarrollo "UCundinamarca Generación Siglo 21 para el periodo 2016 – 2019 y en el Plan Rectoral 2019-2026, se identificó como uno de los objetivos estratégicos de esta Universidad, el de obtener la Acreditación de Programas y la Acreditación Institucional y se establece como una de las condiciones para lograrlo, *“destinar todos los recursos adicionales de funcionamiento asignados por el Ministerio de Educación Nacional, para completar la planta profesoral mediante el concurso público de mérito”.*

Que el Consejo Nacional de Acreditación, a partir de la visita practicada a la Universidad por expertos de ese Organismo, presentaron informe, en el cual se concluye, según comunicación de 18 de diciembre de 2018, que *“los programas de INGENIERIA ELECTRÓNICA, ZOOTECNIA y MÚSICA”, reúnen las condiciones iniciales para iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación”.*

Que teniendo en cuenta las necesidades de docentes que tiene la Universidad para el cumplimiento de sus políticas y objetivos estratégicos, en particular, para obtener la Acreditación de los programas académicos de Ingeniería Electrónica, Zootecnia y Música, los Decanos de Ingeniería (el 2020-01-23), Ciencias Agrológicas (el 2020-01-23) y Ciencias Sociales (el 2020-01-28) presentaron sus respectivas propuestas sobre la necesidad, perfiles y priorización de los siete cargos a proveer; sus respectivos Consejos de Facultad les dieron su aval (2020-02-13, 2020-02-20 y 2020-02-21) y el Consejo Académico dio su aprobación (el 2020-02-24).

Que debido a las consecuencias derivadas del contagio del Covid-19, el Gobierno Nacional en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ambiental expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio; medida que ha sido reiterada por el Gobierno y las autoridades locales, por la imposibilidad de superar los riesgos que ha generado la pandemia.

Que no obstante, señalar el artículo 1º del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 recientemente expedido por el Gobierno Nacional el ingreso de nuestro país a la fase de *“Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable”*, se prevé que pueda haber municipios de alta afectación del COVID -19 y respecto de ellos se

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

“podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia...” (Artículo 3º de este Decreto).

Que, en este contexto de prevención de la salud y de la vida de las personas y reconociendo que pueden existir problemas para los desplazamientos dentro del territorio nacional, es procedente la aplicación del principio de virtualidad previsto en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución 062 para la práctica de las pruebas de competencias y la entrevista.

Que en cumplimiento de las responsabilidades previstas en los literales e) y f) del numeral 2 del Artículo 2 del Acuerdo del CS 027 de 2019, en concordancia con los numerales 5 y 6 del Artículo 4 de la Resolución 062 de 2020, el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca avaló en su sesión del día 2 de septiembre de 2020 la convocatoria del concurso de carrera profesoral del año 2020 prevista en el presente acto administrativo para la vinculación de siete docentes en la Universidad de Cundinamarca, en tanto su contenido es acorde con su Plan de Desarrollo Institucional. Igualmente, en desarrollo de sus competencias este Consejo Académico aprobó las pruebas que serán aplicadas en esta convocatoria.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:**CAPÍTULO 1
APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 1.- APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Ordenar la apertura de la convocatoria al Concurso Profesoral del año 2020 para proveer siete (7) cargos de profesores de dedicación de tiempo completo distribuidos así: tres (3) para el programa profesional de Música en la Extensión de Zipaquirá, tres (3) para el programa profesional de Ingeniería Electrónica sede Fusagasugá y uno (1) para el programa profesional de Zootecnia en la sede Fusagasugá.

PARÁGRAFO. La Universidad de Cundinamarca para el presente concurso de méritos, tendrá el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia, con fundamento en el Contrato Interadministrativo No 098 del 26 de julio de 2019 suscrito entre estas dos universidades.

En desarrollo de este Contrato, la Universidad Nacional apoyará a la Universidad de Cundinamarca en: el uso y gestión de la plataforma digital de esa institución para efectos de la convocatoria objeto de esta Resolución; el proceso de inscripción; valoración de las hojas de vida de los aspirantes; la práctica de las pruebas orales y

10

RESOLUCIÓN No.025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

escritas y la entrevista; en la escogencia y contratación de los jurados; y en la proyección de los actos administrativos, informes, requerimientos y respuestas que sean propios del objeto y de las obligaciones contractuales, entre otros.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En el presente concurso público de méritos, se observarán los siguientes principios:

1. Los principios y ejes de la planeación estratégica de la Universidad son el marco de referencia para el proceso de selección: Se tendrán en cuenta como marco de referencia para el presente proceso de selección de profesores, los principios y ejes que hacen parte de la planeación estratégica de la Universidad de Cundinamarca, a saber, los previstos dentro del Plan Estratégico 2016 – 2026 “Disoñando la Universidad que queremos”, el Plan de Desarrollo “UCundinamarca Generación Siglo 21 para el periodo 2016 – 2019”, el Plan Rectoral 2019 – 2023 “Universidad de Cundinamarca Traslocal Transmoderna” y los que las normas que los deroguen o modifiquen.

De tal manera que la evaluación de méritos ha de tener en cuenta estos instrumentos de planeación y política que permitan a la Universidad de Cundinamarca cumplir con los objetivos estratégicos a los que se ha comprometido.

2. Mérito. Dentro del presente concurso de méritos deben ser demostradas las calidades académicas, profesionales y éticas de los concursantes, para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil y a las competencias exigidas para ser profesor de la Universidad de Cundinamarca.

3. Libre concurrencia e igualdad. Todos los ciudadanos sin ninguna discriminación que acrediten los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que no se encuentren exceptuados para participar de la misma, pueden participar en el presente concurso.

4. Publicidad. Se garantizará la difusión de todas las actividades y etapas del concurso que así se definan en esta convocatoria.

De igual manera es deber de todos los participantes consultar la publicación de las decisiones o resultados en la página web de la Universidad de Cundinamarca.

5. Transparencia. Todos los participantes, organizadores y administradores de las convocatorias, jurados y veedores deben respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses previstos en la ley para todas las etapas del concurso de méritos.

6. Objetividad y garantía de imparcialidad. Todos los funcionarios y contratistas que tengan relación con la presente convocatoria, los participantes, los jurados y veedores actuarán de buena fe, evitando toda actuación de favorecimiento o

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

desviación de los fines consagrados en las normas que rigen todo proceso del concurso de méritos.

De igual manera, los instrumentos que se utilicen para verificar la capacidad y las competencias de los aspirantes serán confiables, sin que sea procedente su manipulación.

7. Virtualidad del proceso. En el presente concurso de méritos se privilegiará el uso de plataformas digitales y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para garantizar la observancia de los principios y derechos en favor de los aspirantes y el cumplimiento de los objetivos del concurso de méritos, como también para tener una trazabilidad y memoria histórica del mismo.

CAPÍTULO 2 PERFILES DE LOS CARGOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3.- PERFIL DE LOS PROFESORES QUE SE VINCULEN A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. El perfil del profesor que se seleccionará en esta convocatoria, es un docente gestor del conocimiento y aprendizaje, con las características señaladas en el documento de la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente de esta Universidad (2019), en el cual se concibe al profesor de como un sujeto libre, transformador, interactivo, colaborativo y gestor del conocimiento quien hace posible la Universidad pública translocal del siglo 21. Sus características son:

Un profesor gestor de conocimiento y del aprendizaje:

- Diseña y desarrolla campos de aprendizaje en que se promueve la educación para la vida, los valores democráticos, la libertad y la civilidad.
- Diseña, desarrolla y sistematiza experiencias, que promuevan la formación de una persona transhumana.
- Gestiona campos de aprendizaje en ámbitos transdisciplinarios buscando respuesta translocal a los problemas reales de su contexto.
- Promueve en sus estudiantes a ser sujetos actuantes y transformadores creadores de oportunidades a través de experiencias pertinentes.
- Gestiona su propio conocimiento y aprendizaje autónomo de manera permanente, a través de la reflexión y la formación constante.
- Gestiona el conocimiento y el aprendizaje a través de la multifuncionalidad de la evaluación.

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

- Asegura el cumplimiento de la legislación en cuanto a protección de datos y capital intelectual (marcas, patentes, copyrights).
- Asegura el aprendizaje de sus estudiantes a través del seguimiento y acompañamiento permanente.

En el marco de la cultura académica y científica el profesor de la Universidad de Cundinamarca:

- Planea, administra, dirige, controla, supervisa, el conocimiento con el fin de lograr la transformación y la mejora de la ciencia, la cultura y la disciplina.
- Gestiona el ciclo de conocimiento a través de la investigación resolviendo problemas de orden local que posteriormente pueden tener un impacto departamental y nacional.
- Promueve una inteligencia colectiva en sus estudiantes y con sus pares gestionando el ciclo del conocimiento que incrementa el capital intelectual de la Universidad.
- Reconoce y capitaliza los activos de conocimiento institucionales.
- Domina técnicas, instrumentos y herramientas tecnológicas para la gestión del conocimiento y el aprendizaje.
- Gestiona la innovación en el desarrollo de los campos de aprendizaje desde un proceso reflexivo, estratégico, creativo y de calidad orientado a la transformación y acción de mejora.
- Asegura el cumplimiento de la propiedad intelectual.

Respecto al diálogo con el mundo:

- Domina una segunda lengua y promueve la internacionalización del currículo en los campos de aprendizaje en que participa.
- Hace uso de la tecnología para el diseño y desarrollo de los planes y campos de aprendizaje.
- Hace uso de la analítica del aprendizaje como base para la toma de decisiones y acciones de mejora.
- Participa en redes y comunidades de aprendizaje que le permitan dialogar con el mundo, tener una visión global y responder ante la propuesta de la translocalidad. Como sujeto actuante y transformador:
 - El profesor de la Universidad de Cundinamarca es un ser actuante ético-autónomo, libre y responsable.

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

- Forja su identidad y desarrollo personal, se apropia del contexto local y ancestral y actúa como persona transhumana que transforma la realidad.
- Demuestra como agente de la transmodernidad transhumano, defiende y lucha por la vida, la civilidad, la libertad y la democracia. De la misma manera que cree en la perfección, la mejora, la transformación y el aprendizaje a partir de sí mismo.
- Tiene un sentido de la convivencia, respeto por los derechos humanos y por la diversidad.
- El respeto y la defensa por la vida y la naturaleza hace parte de su ideal.
- Promueve el desarrollo de cada uno de sus estudiantes a través del reconocimiento del otro.
- Con su ejemplo propicia la solidaridad, el respeto y tolerancia, principios que no solo regulan las relaciones sociales, sino al sujeto actuante y transformador.
- Líder innovador que actúa anticipando el futuro, facilitador apasionado por su labor que influye positivamente en sus estudiantes.
- Demuestra compromiso, amor y lucha por la universidad de Cundinamarca.

Para el desarrollo de una organización universitaria digital el profesor de la Universidad de Cundinamarca contribuye con:

- Una gestión administrativa y transparente en los procesos que le competen.
- Su participación activa, democrática institucional.
- Su aporte en el aprendizaje organizacional y mejora de la institución como gestor del conocimiento y el aprendizaje.
- Una gestión responsable de los recursos necesarios para garantizar una adecuada participación en su contexto institucional.

ARTÍCULO 4.- PERFILES DE LOS CARGOS DOCENTES. Los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño y dedicaciones a proveer, son los siguientes:

MÚSICA

- a) Programa Académico de Pregrado:** Música.
- b) Total de cargos de docente dedicación Tiempo Completo:** 3
- c) Facultad:** Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

PERFIL	Música 1	
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	Música	
CARGOS	1	
DEDICACIÓN	Tiempo Completo (TCO)	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Bellas Artes	
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Músico (profesional o licenciado)
	POSGRADO	Título de Maestría en: <ul style="list-style-type: none"> • Música.
	EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Composición y dirección musical • Instrumento musical Profesional como: <ul style="list-style-type: none"> • Músico

PERFIL	Música 2	
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	Música	
CARGOS	1	
DEDICACIÓN	Tiempo Completo (TCO)	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Bellas Artes	
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Músico (profesional o licenciado)
	POSGRADO	Título de Maestría en: <ul style="list-style-type: none"> • Música
	EXPERIENCIA	Investigación en: <ul style="list-style-type: none"> • Investigación musical • Instrumento musical Profesional como: <ul style="list-style-type: none"> • Músico

PERFIL	Música 3	
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	Música	
CARGOS	1	
DEDICACIÓN	Tiempo Completo (TCO)	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Bellas artes	
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Músico (profesional o licenciado)
	POSGRADO	Título de Maestría en: <ul style="list-style-type: none"> • Música
	EXPERIENCIA	Investigación en: <ul style="list-style-type: none"> • Producción musical • Instrumento musical



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

	Profesional: <ul style="list-style-type: none"> • Músico • Gestión y producción musical.
--	--

ELECTRÓNICA

- a) Programa Académico de Pregrado: Ingeniería Electrónica.
b) Total de cargos de docente dedicación Tiempo Completo: 3
c) Facultad: Ingeniería

PERFIL	ELECTRÓNICA 1	
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	
CARGOS	1	
DEDICACIÓN	TIEMPO COMPLETO (TC)	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Ingeniería	
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería electrónica o • Ingeniería en control o • Ingeniería mecatrónica o • Ingeniería Eléctrica.
	POSGRADO	Título de Maestría en: <ul style="list-style-type: none"> • Automatización o • Control
	EXPERIENCIA	Investigación en: <ul style="list-style-type: none"> • Automatización • Control Industrial Profesional como: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero electrónico o • Ingeniero en control o • Ingeniero mecatrónica o • Ingeniero Eléctrico.

PERFIL	ELECTRÓNICA 2	
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	
CARGOS	1	
DEDICACIÓN	TIEMPO COMPLETO (TC)	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Ingeniería	
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Electrónica o • Ingeniería de Telecomunicaciones



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

	POSGRADO	Título de Maestría en: • Telecomunicaciones
	EXPERIENCIA	Docencia universitaria o investigación en: • Telecomunicaciones
		Profesional: • Ingeniería de Telecomunicaciones

PERFIL	ELECTRÓNICA 3	
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	
CARGOS	1	
DEDICACIÓN	TIEMPO COMPLETO (TC)	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Ingeniería	
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Profesional en: • Ingeniería Electrónica o • Ingeniería Eléctrica
	POSGRADO	Título de Maestría en: • Ingeniería Eléctrica o • Ingeniería Electrónica
	EXPERIENCIA	Investigación en: • Electrónica Básica o • Potencia o • Circuitos Eléctricos
		Profesional: • Ingeniería Electrónica o • Ingeniería Eléctrica

ZOOTECNIA

- a) Programa Académico: Zootecnia.
b) Total de cargos de docente dedicación Tiempo Completo: 1
c) Facultad: Ciencias Agropecuarias

PERFIL	ZOOTECNIA 1
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	ZOOTECNIA
CARGOS	1
DEDICACIÓN	TIEMPO COMPLETO (TC)
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Agronomía, Veterinaria y Afines • Producción y alimentación animal



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> • Zootecnia o • Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Título de Maestría en: <ul style="list-style-type: none"> • Producción animal o • Gestión de la producción animal o • Salud y/o producción animal
	EXPERIENCIA	Investigación en: <ul style="list-style-type: none"> • Producción animal o • Alimentación animal o Profesional como: <ul style="list-style-type: none"> • Zootecnista o • Médico Veterinario y Zootecnista

PARÁGRAFO. Todos los perfiles definidos en el presente Artículo deberán cumplir con lo previsto en este artículo y tener como mínimo experiencia en docencia universitaria de por lo menos dos (2) años en tiempo completo o su equivalente y el título de maestría en el área del correspondiente perfil.

**CAPÍTULO 3
CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ARTÍCULO 5.- CRONOGRAMA. El concurso profesoral se desarrollará de acuerdo con el siguiente Cronograma:

No.	ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL CONCURSO:	FECHA
1	Divulgación de la convocatoria	Desde:07-sept-2020 Hasta: 15-sept-2020
2	Reunión obligatoria de preguntas y respuestas en el uso de la plataforma digital y de la aplicación informática de videoconferencia	16 sept-: 2020
3	Inscripción de aspirantes	Desde:17-sept-2020 Hasta: 23-sept-2020
4	Verificación de requisitos	Desde:24-sept-2020 Hasta: 02-octb-2020
5	Publicación en la página de la Universidad de la lista de aspirantes que cumplen requisitos	05-octb-2020
6	Reclamaciones	Desde:06-octb-2020 Hasta: 07-octb-2020
7	Respuesta reclamaciones	Desde:08-octb-2020 Hasta: 15 -octb-2020
8	Publicación de la lista actualizada de aspirantes admitidos y no admitidos a participar en la convocatoria, en la página de la Universidad.	16-octb-2020
9	Valoración de la hoja de vida y ponderación de productividad académica	Desde:19-octb-2020 Hasta: 23-octb-2020
10	Publicación en la página de la Universidad de los puntajes resultantes de la valoración de la hoja de vida y ponderación de productividad académica.	26-octb-2020
11	Reclamaciones	Desde:27-octb-2020 Hasta: 28-octb-2020

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

12	Respuesta a reclamaciones	Desde:29-octb-2020 Hasta: 03-nov-2020
13	Publicación en la página de la Universidad de los puntajes actualizados resultantes de la valoración de la hoja de vida y ponderación de productividad académica.	04-nov-2020
14	Presentación de pruebas orales y de la entrevista	Desde:05-nov-2020 Hasta: 11-nov-2020
15	Calificación de las pruebas orales y escritas y la entrevista	Desde:12-nov-2020 Hasta: 20-nov-2020
16	Publicación en la página de la Universidad de la Calificación de las pruebas y de la entrevista	23-nov-2020
17	Reclamaciones	Desde:24-nov-2020 Hasta: 25-nov-2020
18	Respuesta reclamaciones	Desde:26-nov-2020 Hasta: 02-dic-2020
19	Publicación en la página de la Universidad con la declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos y nombramientos	03-dic-2020

**CAPÍTULO 4
REGLAS DE LA CONVOCATORIA**

ARTICULO 6.- NORMATIVIDAD APLICABLE. Las reglas fijadas para el concurso de méritos en la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el Acuerdo 027 de 2019 *“Por medio del cual se establecen las condiciones generales para la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público en la Universidad de Cundinamarca”* y en la Resolución 062 de 2020, *“Por la cual se reglamenta la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público de méritos en la Universidad de Cundinamarca”* constituyen normas rectoras del concurso y obligan a las autoridades universitarias de la Universidad de Cundinamarca; a quienes apoyan la convocatoria por parte de la Universidad Nacional en desarrollo del Convenio 098 de 2019 y a los aspirantes y concursantes de la misma.

En los siguientes artículos del presente Capítulo, se establecen varias de las reglas de la presente convocatoria para la vinculación de docentes en la Universidad de Cundinamarca, sin perjuicio de que en cada una de las etapas se señalen otros requisitos.

ARTÍCULO 7.- QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR. Pueden participar en el concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente Resolución, excepto:

1. Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley.
2. Personas pensionadas, sean estos nacionales o extranjeros.

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

3. Profesores de la Universidad de Cundinamarca que estén vinculados a la Carrera Profesorial Universitaria.

ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD DEL PROCESO. Las etapas, actividades, términos preclusivos del concurso de méritos, serán comunicados a todos los aspirantes en la página de la Universidad de Cundinamarca: www.ucundinamarca.edu.co el cual será el medio o mecanismo oficial para darlos a conocer.

En consecuencia, no serán tenidas en cuenta justificaciones por no haberse comunicado un término de una actividad por otro medio diferente al establecido dentro de las reglas de esta convocatoria porque es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse de las situaciones que allí se reporten y debe estar pendiente de los cambios, modificaciones, citaciones y demás información que se publique en la página de la Universidad de Cundinamarca.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad surtirá las comunicaciones de carácter particular y las notificaciones personales que deba realizar de conformidad con la normatividad vigente mediante mensaje de datos al correo electrónico registrado por el aspirante.

ARTÍCULO 9.- IDIOMA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, los docentes con lengua materna diferente al español, si salen ganadores, deben presentar una certificación de conocimiento del idioma español.

ARTÍCULO 10.- TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y CONVALIDACIÓN. Los aspirantes que incluyan títulos o certificaciones de experiencia docente, profesional o de ciencia, tecnología, innovación e investigación en un idioma distinto a español o el inglés, deberán adjuntar en el mismo archivo el certificado en el idioma original y la traducción oficial al español o inglés. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos o certificaciones no serán tenidos en cuenta.

Los títulos exigidos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 11.- SELECCIÓN DE UN SOLO PERFIL. Los aspirantes a la convocatoria sólo podrán seleccionar un (1) perfil para inscribirse. El aspirante que seleccione más de un perfil no será tenido en cuenta para participar dentro del proceso de convocatoria. De igual manera, una vez finalizada la fase de inscripción y registro de documentos, el aspirante no podrá modificar el perfil.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS COMPLETOS, VERACES Y APORTADOS EN OPORTUNIDAD, SEGÚN CONDICIONES SOLICITADAS. Los aspirantes y

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

participantes dentro dentro de la **etapa de inscripción** del concurso deben adjuntar en la plataforma <https://concursoprofesoral.unal.edu.co/udec/> **todos** los escritos, la información y documentos requeridos, los cuales deben ser veraces, completos, en los términos, en la forma y condiciones señalados dentro de la presente Resolución. Por lo tanto, escritos solicitados para la valoración de la prueba escrita deben ser subidos a la plataforma del concurso desde momento de la inscripción.

Si las certificaciones que se adjuntan no cuentan con la información requerida en este acto administrativo, no serán tenidas en cuenta.

La verificación de requisitos se hará de conformidad con los documentos que haya aportado el aspirante en la etapa de inscripciones. Si los documentos son ilegibles, incompletos, con enmendaduras o no cumplen con las especificaciones establecidas dentro de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta **ni podrán ser aportados en etapa posterior a la inscripción.**

PARÁGRAFO. Se advierte a los aspirantes del presente concurso de méritos que la documentación que aporten goza de la presunción de legalidad; en consecuencia, si se detecta alguna alteración, irregularidad o fraude en la información, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

ARTÍCULO 13.- USO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA. La información y documentos suministrados por los aspirantes serán utilizados sólo para efectos del respectivo concurso de méritos a través de servidores públicos de la Universidad de Cundinamarca y de los servidores públicos de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 14.- RECLAMACIONES. Los aspirantes dentro de las fechas establecidas para el efecto dentro del Cronograma previsto dentro de la presente Resolución o la que lo modifique, podrán efectuar reclamación en relación con la verificación requisitos, la valoración de la hoja de vida o la calificación de las pruebas de competencias y la entrevista, la cual debe ser fundamentada y estar directamente relacionada con la etapa o actuación de que se trate.

La correspondiente reclamación debe ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos a través de la plataforma del concurso: <https://concursoprofesoral.unal.edu.co/udec/> en las fechas que se encuentran en el cronograma de la presente Resolución o en la que lo modifique y con el usuario asignado en la página del concurso profesoral. Las reclamaciones presentadas con posterioridad a esas fechas o las que versen sobre una etapa del concurso respecto de la cual ya pasó el término para formular reclamaciones, serán rechazadas.

El Vicerrector Académico dará respuesta a las reclamaciones mediante una comunicación que será enviada vía correo electrónico al aspirante a la dirección de

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

correo que éste suministre en su inscripción, dentro del término previsto en el Cronograma.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas dentro de cada una de las etapas del proceso, se publicará la lista actualizada de resultados en la página de la Universidad: www.ucundinamarca.edu.co en la fecha prevista dentro del cronograma.

ARTÍCULO 15.- CORRECCIÓN DE ERRORES. En caso de error de transcripción en los listados que se publiquen en desarrollo del concurso, no se invalidan las publicaciones, pero deberán ser corregidos mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA. El cronograma previsto en la presente Resolución podrá ser modificado según el desarrollo del concurso, caso en el cual deberá ser publicado en la página de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONVOCATORIA. La Universidad, por circunstancias excepcionales, podrá decidir la suspensión temporal de la convocatoria, lo cual deberá ser comunicado en la página de la Universidad.

ARTÍCULO 18.- DÍAS HÁBILES PARA LA CONTABILIZACIÓN DE TÉRMINOS. Los días señalados en el Cronograma para el cumplimiento de cada actuación o etapa, son días hábiles. En consecuencia, no se considerarán hábiles los días sábados, domingos, ni días festivos para contabilizar los términos para la presentación de reclamos ni para dar las respuestas a los mismos.

ARTÍCULO 19.- ACLARACIONES E INQUIETUDES. Los aspirantes podrán solicitar aclaraciones y resolver dudas o inquietudes referentes a los términos establecidos en la presente Resolución de convocatoria o acerca del funcionamiento del aplicativo del concurso de méritos, escribiendo al correo concursoprofesores@ucundinamarca.edu.co y la Universidad deberá dar respuestas informativas sobre el proceso del concurso docente 2020. Las aclaraciones no tienen la vocación de servir como reclamación y mediante ellas no se pueden subsanar términos, ni requisitos, ni actos o actuaciones. Todas las actuaciones y reclamaciones deberán hacerse en los tiempos y en la forma estipulada en la presente Resolución de convocatoria o en la que la modifique.

ARTÍCULO 20.- PRESENTACIÓN DE PRUEBAS Y ENTREVISTA POR VIDEO CONFERENCIA. Los aspirantes al concurso presentarán las pruebas orales y la entrevista mediante Videoconferencia, para lo cual en su oportunidad se les indicará a los aspirantes que hubieren sido admitidos por haber cumplido requisitos, el medio, el aplicativo, la fecha, hora y el link respectivo.

Quienes tengan dudas sobre el uso de los medios tecnológicos o sobre la forma como se practicarán las pruebas orales y la entrevista, podrán previamente a las mismas pedir aclaraciones al correo concursoprofesores@ucundinamarca.edu.co y participar

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

en la reunión virtual obligatoria de preguntas y respuestas prevista dentro del cronograma.

La fecha y hora de la citación se realizará en día hábil y hora colombiana.

ARTÍCULO 21.- CONSECUENCIAS DE EMPEZAR TARDE LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA O DE LA ENTREVISTA. Si el participante dentro del proceso del concurso de méritos ingresa tarde a la aplicación informática de videoconferencia dispuesta para la presentación de una prueba o la entrevista, se le permitirá presentarla sin reposición de tiempo, de tal manera que, al llegar la hora señalada para su terminación, no podrá solicitar extensión del tiempo.

No obstante, si no puede presentar la prueba o la entrevista o ingresar al aplicativo informático por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito no atribuible a negligencia del aspirante, podrá solicitar se agende nueva fecha, presentando las razones y pruebas que acreditan esta circunstancia dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en la que se agendó la prueba o la entrevista. El Vicerrector Académico dará respuesta a esta solicitud dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y su decisión no tendrá recurso alguno. Para estos efectos, no se considera como causal de fuerza mayor no contar con el equipo informático que le permita la práctica de la prueba o de la entrevista.

ARTÍCULO 22.- MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL. Para el caso de los participantes cuyas profesiones exijan para su ejercicio matrícula o tarjeta profesional al momento de la inscripción, deben adjuntar una copia en la plataforma <https://concursoprofesor.al.unal.edu.co/udec/> con los demás documentos de inscripción. Si no lo hicieren en esta oportunidad tendrá que aportar la copia en el momento de tomar posesión del cargo.

**CAPÍTULO 5
DIVULGACIÓN Y REUNIÓN PREPARATORIA**

ARTÍCULO 23.- DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Universidad de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia divulgarán la presente convocatoria dentro del término establecido dentro del Cronograma.

ARTÍCULO 24.- REUNIÓN PARA USO DE PLATAFORMA Y APLICACIÓN INFORMÁTICA. La Universidad de Cundinamarca publicará en su página web, www.ucundinamarca.edu.co la fecha y hora en que realizará reunión virtual obligatoria para todos los interesados en participar en la presente convocatoria para el uso de la plataforma para la inscripción y envío de escritos y documentos, e igualmente para el uso de la aplicación informática de videoconferencia para la práctica de pruebas orales y para la entrevista. Para el efecto, la Universidad en este

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

aviso informará el correo donde pueden registrarse para recibir la invitación a la reunión virtual.

**CAPÍTULO 6
INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 25.- INSCRIPCIÓN. Para participar en la presente convocatoria del Concurso Profesorial 2020 de vinculación de docentes para la Universidad de Cundinamarca, los aspirantes deben observar todas las reglas, condiciones y requisitos previstos para el efecto en la presente Resolución de Convocatoria o en los actos administrativos que la modifiquen.

La inscripción se cerrará el día veintitrés (23) de septiembre de 2020 a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) hora de Colombia, la cual puede ser consultada en esta dirección web: <http://horalegal.inm.gov.co/>. Con posterioridad a esa fecha y hora NO se recibirá por ningún medio, ni por intermedio de ninguna persona, solicitud de inscripción ni allegar escritos o documentación adicional luego del momento del cierre de inscripciones, ni siquiera en función aclaratoria.

ARTICULO 26.- ASUNTOS SOBRE LOS CUALES LOS ASPIRANTES DAN SU CONSENTIMIENTO CUANDO REALIZAN LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO. Los aspirantes al inscribirse al concurso dan su consentimiento o aceptación en relación con lo siguiente:

1. Los términos, requisitos y condiciones de la presente Convocatoria.
2. Que la página de la Universidad de Cundinamarca: www.ucundinamarca.edu.co es el mecanismo mediante el cual se darán a conocer todos los actos y comunicaciones que sean objeto de publicación.
3. Que las notificaciones de los actos administrativos o las comunicaciones que en criterio de la Universidad de Cundinamarca deban realizarse a los aspirantes, se realicen a través del correo electrónico suministrado por el aspirante con la inscripción.
4. Si el aspirante tiene derecho a la presentación de las pruebas, que la prueba oral y la entrevista para efectos documentales puedan ser grabadas y aceptan que no serán entregadas estas grabaciones para su revisión, ni podrán ser usadas para efectos de reclamaciones.
5. Que cumplen bajo la gravedad del juramento con los requisitos del perfil al cual aspiran.

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

6. Que bajo la gravedad del juramento declaran no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.
7. Que autorizan de manera libre, expresa, voluntaria y debidamente informada permitir a todos los jurados, veedores, administradores y organizadores del proceso de convocatoria, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que sean suministrados y que se incorporen en las distintas bases de datos y repositorios electrónicos de todo tipo que sean utilizados para el concurso de méritos, tanto los de la Universidad de Cundinamarca, como los de la Universidad Nacional de Colombia.
8. La posibilidad de las Universidades Nacional de Colombia y de Cundinamarca de verificar los datos consignados por el aspirante y la documentación aportada.
9. Asegurarse de tener los medios tecnológicos y de comunicaciones para poder presentar las pruebas orales, entrevistas y reuniones previstas dentro del concurso.
10. El uso de la Plataforma de la Universidad de Cundinamarca y de la Universidad Nacional de Colombia para la administración digital del proceso, mediante la cual se llevará la trazabilidad del proceso, se efectuará la inscripción, se adjuntan los documentos, se recibirá información, se presentan reclamaciones.

ARTÍCULO 27.- COMO SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN. En el momento de la inscripción, el aspirante debe:

1. Adjuntar en el aplicativo web de este concurso: concursoprofesores@ucundinamarca.edu.co **todos los escritos y documentos solicitados en esta convocatoria** correspondientes a las etapas de inscripción, valoración de hoja de vida y los escritos de la prueba escrita, **en archivo PDF** (Portable Document File), marcar las casillas y proporcionar toda la información solicitada en la plataforma del concurso para el perfil correspondiente que se encuentra aspirando, en las fechas dispuestas para la inscripción dentro del Cronograma previsto en la presente Resolución o en el acto administrativo que lo modifique.
2. Suministrar un correo electrónico, que será el medio de comunicación y notificación personal durante todo el proceso de selección respecto de las decisiones que sean objeto de ser comunicadas o notificadas según las reglas de la convocatoria.
3. Suministrar la información y diligenciar los formatos requeridos dentro del aplicativo del concurso.

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

PARÁGRAFO. Únicamente se recibirán documentos a través del aplicativo del concurso: <https://concursoprofesor.al.unal.edu.co/udec/> Cualquier documentación remitida por medio diferente no será tenida en cuenta. De tal manera que no se tendrán por válidas justificaciones de la no entrega oportuna de la documentación por haber allegado la documentación por otro medio diferente al establecido en este numeral.

El aspirante deberá registrarse en la plataforma para hacer uso de ella, para lo cual deberá diligenciar un formato en el cual debe colocar su usuario y asignarle su correo electrónico y de esta manera puede tener acceso a la plataforma a través de la cual adjuntará la documentación, recibirá información y presentará las reclamaciones en caso de inconformidad con los resultados publicados en cada una de las etapas del concurso.

ARTÍCULO 28.- INFORMACIÓN QUE SE DEBE SUMINISTRAR Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. Todos los escritos y documentos solicitados en el presente artículo, deben ser adjuntados al momento de la inscripción, independientemente que vayan a ser verificados o valorados en otra etapa del concurso.

Los escritos y documentos deben ser adjuntados en archivo PDF en el aplicativo habilitado del concurso: <https://concursoprofesor.al.unal.edu.co/udec/>

Los documentos a adjuntar, son los siguientes:

- 1. Documento de identificación.** Copia legible de la Cédula de Ciudadanía por ambos lados en caso de ser nacional colombiano y del pasaporte en caso de ser extranjero.
- 2. Títulos de pregrado y de posgrado.** Títulos obtenidos, exigidos para el perfil del cargo convocado. Los títulos de pregrado y posgrado obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, dicha convalidación deberá adjuntarse con el respectivo título.
- 3. Certificaciones de experiencia.** La **experiencia docente, profesional y laboral, de ciencia, tecnología, innovación e investigación**, se acreditará mediante certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener, **como mínimo**, los siguientes datos:
 - a. Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada que la expide, con la firma autorizada de quien expide la certificación.
 - b. Cargo desempeñado por el aspirante.
 - c. Tiempo en que ocupó el cargo o cargos desempeñados.
 - d. Dedicación durante el tiempo que ocupó el cargo o los cargos.

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

La acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes que tenga relación directa con el perfil de interés del aspirante se podrá validar a partir de la presentación de la declaración notariada de un documento que incluya como mínimo:

- a. Tiempo de servicio y cargo.
- b. Relación de las actividades desarrolladas.
- c. Lugares donde se llevaron a cabo las actividades y datos de contacto de quien pueda acreditar la experiencia.

4. Certificaciones de experiencia en Ciencia, Tecnología, Innovación e investigación (incluye posiciones o estancias posdoctorales): Esta experiencia debe estar relacionada con el perfil seleccionado y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada que la expide, con la firma autorizada de quien expide la certificación.
- b. Cargo desempeñado por el aspirante (investigador principal, co-investigador, auxiliar de investigación, gerente de proyectos de investigación, otros).
- c. Nombre del o de los proyectos de investigación en los que participó. (Si los hubiere)
- d. Tiempo de servicio dedicado a la labor investigativa.

Los aspirantes que hayan estado vinculados a grupos de investigación en los que no medie un contrato, podrán adjuntar una constancia del líder de investigación del grupo en la que figure la información solicitada de acuerdo a los criterios de la certificación de experiencia en ciencia, tecnología, innovación e investigación.

5. Adjuntar textos escritos: Los aspirantes deberán adjuntar dos (2) ensayos en formato PDF tal como son solicitados en la presente Resolución, de conformidad con el perfil al cual se aspira.

6. Tema sobre el cual versará su presentación dentro de la prueba oral: El aspirante desde la inscripción debe señalar el tema que será expuesto en su prueba oral. El aspirante en el momento de su registro podrá optar por los siguientes temas, dependiendo el perfil que haya seleccionado:

a. Para los perfiles de música 1, 2 y 3:

- Examen instrumental, el instrumento lo elige el candidato o;



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

- Propuesta del proyecto académico del Campo de Aprendizaje musical, investigación y gestión.

b. Para el perfil de Zootecnia 1

- Funcionalidad Ruminal o;
- Alimentación no convencional o;
- Experimentación en nutrición animal.

c. Para el perfil de Electrónica 1

- Control avanzado y estrategias de control avanzado o;
- Control robusto y control neuronal o;
- Control adaptativo y control vectorial.

d. Para el perfil de Electrónica 2

- Relación axial e implicaciones dentro de un sistema de comunicaciones o;
- Clasificación de las redes de comunicación inalámbrica y aspectos técnicos de tecnologías desarrolladas o;
- Modelo OSI y capas de configuración de las comunicaciones inalámbricas.

e. Para el perfil de Electrónica 3

- Conexiones en transformadores trifásicos o;
- Esquema de conexiones de inversores.

7. Producción académica: (desde el 1 de enero de 2013 y hasta la fecha de cierre de la inscripción):

Se deben adjuntar los soportes de la producción académica (artículos en revistas indexadas, capítulos de libros, libros, material y/o contenido audiovisual o multimedia y/o patentes), relacionados con el perfil seleccionado por el aspirante.



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

a. Especificaciones para artículos. Se debe adjuntar:

- i. Primera página o en la que figure: nombre del artículo, autoría o coautoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación.
- ii. Copia del artículo en formato PDF. Su peso no debe exceder 20 megabyte (MB).

b. Especificaciones para libros y capítulos de libros:

- i. Portada y contraportada del libro.
- ii. Página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del candidato.
- iii. ISBN
- iv. Formato PDF. Su peso no debe exceder 20 megabyte (MB).

Se debe incluir 1 archivo por cada publicación.

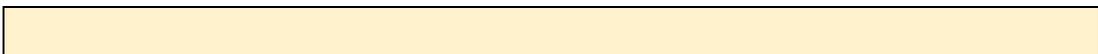
c. Especificaciones para otro tipo de producción (material y/o contenido audiovisual o multimedia, patentes, otros):

- i. Incluir documentación que soporte como mínimo: nombre del producto, año, autoría – co-autoría y tipo de producción.
- ii. Formato PDF. Su peso no debe exceder 20 megabyte (MB).

Se debe incluir 1 archivo por cada producción.

9. Tarjeta Profesional. Adjuntar la matricula o tarjeta profesional en los casos en que lo exija la ley colombiana.

10. Certificación de conocimiento de segundo idioma: Para acreditar la segunda lengua se aceptarán solamente los certificados expedidos por instituciones certificadoras reconocidas por el Ministerio de Educación o su equivalente en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), los títulos de bachiller de Colegios colombianos aceptados por la Organización de Bachillerato Internacional, los títulos de Pregrado o postgrado, o la experiencia profesional postdoctoral desarrollados en inglés:





10

RESOLUCIÓN No.025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EXÁMEN O CERTIFICADO	INSTITUCIÓN FUENTE	NIVEL O PUNTAJE MÍNIMOS	VIGENCIA
FCE First Certificate in English	University of Cambridge–ESOL examinations	C	Permanente
CAE Certificate in Advanced English	University of Cambridge–ESOL examinations	A, B o C	Permanente
CPE Certificate of Proficiency in English	University of Cambridge–ESOL examinations	A, B o C P	Permanente
IELTS	University of Cambridge–ESOL examinations	5.0	Dos (2) años
TOEFL Papel PBT	ETS –Educational Testing Services	473	Dos (2) años
TOEFL InternetiBT ET	ETS –Educational Testing Services	55	Dos (2) años
Michigan English Test (MET)	University of Michigan English Language Institute College English Test	40 puntos en cada una de las habilidades del examen	Dos (2) años
Michigan ECCE	Michigan English Language Institute College English Test	Poseer el certificado	Cinco (5) años
Michigan ECPE	Michigan English Language Institute College English Test	Poseer el certificado	Permanente
Michigan English Language Assessment Battery (MELAB)	University of Michigan English Language Institute College English Test	69	Dos (2) años
TelcEnglish	Weiterbildungs Text systeme(WBT)	B1	Permanente
Colegios colombianos aceptados por la Organización de Bachillerato Internacional		Poseer el título de bachiller	Permanente

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Pregrado, postgrado o postdoctorado desarrollado en inglés		Poseer título de Maestría, MSc, doctorado, PhD, equivalentes o certificación de la realización del postdoctorado	Permanente
--	--	--	------------

**CAPÍTULO 7
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LISTADO ASPIRANTES ADMITIDOS**

ARTÍCULO 29.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: Una vez cerrado el proceso de inscripción a través del aplicativo del concurso profesoral 2020, la Universidad Nacional de Colombia junto con Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cundinamarca revisarán el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para cada uno de los cargos convocados; de igual forma verificarán la existencia de la documentación e información requerida en los términos establecidos en la presente Resolución. La verificación de requisitos debe quedar consignada por escrito.

ARTÍCULO 30.- RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECLAMACIONES. Concluida la verificación de requisitos, se consolidará y publicará en la página web de la Universidad de Cundinamarca en la fecha establecida en el cronograma previsto en la presente Resolución o en la que la modifique, la lista de aspirantes que cumplen requisitos y que en consecuencia son admitidos al concurso.

Los aspirantes podrán presentar reclamación respecto de la verificación de requisitos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos a través de la plataforma del concurso: <https://concursoprofesoral.unal.edu.co/udec/> en las fechas que se encuentran en el cronograma de la presente Resolución o en la que lo modifique y con el usuario asignado en la página del concurso profesoral.

La Vicerrectoría Académica será la responsable de responder las reclamaciones con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia y de los funcionarios de la Universidad de Cundinamarca que tengan esta responsabilidad y enviarlas al correo electrónico personal del aspirante dentro del término establecido en el cronograma de esta Resolución o en la que lo modifique.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista actualizada de aspirantes admitidos, en la página web de la Universidad de Cundinamarca, en la fecha establecida en el cronograma de esta Resolución o en la que lo modifique.



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

**CAPÍTULO 8
VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA**

ARTÍCULO 31.- VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. La hoja de vida de los aspirantes admitidos será evaluada por los jurados. La puntuación indicada a continuación corresponde al máximo posible que podrá obtener un aspirante que haya sido admitido al concurso.

PUNTUACIÓN MÁXIMA HOJA DE VIDA PERFILES “ELECTRÓNICA 1, 2 Y 3” Y “ZOOTECNIA 1”						PUNTAJE MÁXIMO
1. Títulos Académicos por encima de lo mínimo exigido en el respectivo perfil.	Título de Doctor o Ph.D.		Título de Maestría Adicional			100
	100		50			
2.Experiencia profesional acreditada diferente a la docencia universitaria.	Entre 12 y 24 meses	Entre 25 y 36 meses	Entre 37 y 48 meses	Más de 49 meses		50
	20	30	40	50		
3.Producción académica en el desarrollo de su profesión	Publicación de Libros.	Publicación de Capítulos de Libro o partituras.	Artículos publicados en Q3 y Q4	Artículos publicados en Q2	Artículos publicados en Q1	100
	20 puntos por cada libro u obra hasta llegar a 60 puntos	10 puntos por cada capítulo o partitura hasta llegar a 50 puntos	5 puntos por cada artículo hasta llegar a 50 puntos	8 puntos por cada artículo hasta llegar a 80 puntos	10 puntos por cada artículo hasta llegar a 90 puntos	
4.Experiencia Certificada en Ciencia, Tecnología, Innovación e Investigación	Entre 12 y 24 meses	Entre 25 y 36 meses	Entre 37 y 48 meses	Más de 49 meses		100
	40	60	80	100		
5.Experiencia en Docencia Universitaria por encima de lo exigido en el respectivo perfil (El min	De 400 a 499 horas	De 500 a 599 horas	Más de 600 horas			100
	30	50	100			



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

exigido es de 2 años o su equivalente).						
6. Segunda lengua.	Certificado nivel B1 o su equivalente y menor al B2 o su equivalente, título de bachiller en Colegios colombianos aceptados por la Organización de Bachillerato Internacional o títulos de Pregrado, postgrado o postdoctorado desarrollados en inglés	Certificado nivel B2 o nivel mayor a nivel B2 o su equivalente				50
	25	50				
Total						500

PUNTUACIÓN MÁXIMA HOJA DE VIDA PERFILES “MUSICA 1, 2 Y 3”						PUNTAJE MÁXIMO
1. Títulos Académicos por encima de lo mínimo exigido en el respectivo perfil.	Título de Doctor o Ph.D.		Título de Maestría Adicional			100
	100		50			
2. Experiencia profesional acreditada diferente a la docencia universitaria.	Entre 12 y 24 meses	Entre 25 y 36 meses	Entre 37 y 48 meses	Más de 49 meses		50
	20	30	40	50		
3. Producción académica en el desarrollo de su profesión	Publicación de Libros, obras fonográficas o presentación de conciertos de impacto internacional.	Publicación de Capítulos de Libro, obras fonográficas y conciertos de impacto nacional.	Artículos publicados en Q3 y Q4	Artículos publicados en Q2	Artículos publicados en Q1	100
	20 puntos por cada obra hasta llegar a 60.	10 puntos por cada obra hasta llegar a 50 puntos.	5 puntos por cada artículo hasta llegar a 50 puntos	8 puntos por cada artículo hasta llegar a 80 puntos	10 puntos por cada artículo hasta llegar a 90 puntos	
4. Experiencia Certificada en Ciencia, Tecnología,	Entre 12 y 24 meses	Entre 25 y 36 meses	Entre 37 y 48 meses	Más de 49 meses		100
	40	60	80	100		



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Innovación e Investigación.						
5. Experiencia en Docencia Universitaria por encima de lo exigido en el respectivo perfil. (El min exigido es de 2 años o su equivalente).	De 400 a 499 horas	De 500 a 599 horas	Más de 600 horas			100
	30	50	100			
6. Segunda lengua.	Certificado nivel B1 o su equivalente y menor al B2 o su equivalente, título de bachiller en Colegios colombianos aceptados por la Organización de Bachillerato Internacional o títulos de Pregrado, postgrado o postdoctorado desarrollados en inglés.		Certificado nivel B2 o equivalente o nivel mayor a nivel B2 o su equivalente.			50
	25		50			
Total						500

PARÁGRAFO 1. Experiencia en Ciencia, Tecnología, Innovación e Investigación: Se calificará acorde a la dedicación del perfil seleccionado. Se ponderará según el número de años certificados y se asignará puntaje según lo establecido en las tablas de valoración.

PARÁGRAFO 2. Experiencia profesional y laboral (relacionada con el perfil seleccionado, diferente a docencia o investigación). Se tendrá en cuenta únicamente para los perfiles que la establecen como requisito y se asignará puntaje a partir de 12 meses de experiencia certificada. La experiencia laboral, siempre y cuando cumpla lo establecido en el correspondiente perfil, será valorada según los criterios establecidos para experiencia profesional.

PARÁGRAFO 3. Productividad académica Se valorará la correspondiente a los últimos cinco (5) años hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, directamente relacionada con el perfil seleccionado; se asignará puntaje de acuerdo al número de libros, capítulos de libros, obras fonográficas o presentaciones de conciertos de impacto nacionales e internacionales, artículos publicados en Q3, Q4, Q2, Q1 y artículos publicados (para artículos según SCImago Journal Rank (SJR indicator) de conformidad con la tabla de valoración establecida para cada dedicación.

Para quienes certifiquen otro tipo de producción académica, dentro de las modalidades de Producción Académica previstos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, “*Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales*” (tales como, material y/o contenido audiovisual o multimedia, patentes, etc) se calificará según los criterios asignados a publicación de libros según cada dedicación.

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Si hay cambio del ranking de la revista Journal Rank a lo largo de la ventana de cinco (5) años, se le asignará el mayor puntaje posible por principio de favorabilidad.

PARÁGRAFO 4. Docencia universitaria certificada: se ponderará con un máximo de los puntos relacionados en la tabla de valoración de la hoja de vida. Como quiera que el aspirante debe “*acreditar como mínimo experiencia docente universitaria de dos (2) años en tiempo completo o su equivalente*”, el aspirante sólo podrá obtener puntaje a partir de que supere el mínimo exigido de los dos años para la experiencia en docencia.

PARÁGRAFO 5. Cuando en ejercicio de su profesión (diferente a experiencia docente e investigativa) relacionada directamente con el perfil seleccionado, el aspirante haya asesorado a más de una institución al mismo tiempo, la experiencia se contabilizará por una única vez. En todo caso se tendrá en cuenta la certificación más favorable para el aspirante.

PARÁGRAFO 6. La experiencia de que trata este artículo es la lograda por los aspirantes después de la obtención del título universitario y debe corresponder a sus servicios en el equivalente a tiempo completo.

PARÁGRAFO 7. El puntaje otorgado durante el proceso de selección a la experiencia docente, investigativa, profesional y producción académica, cuenta únicamente para efectos del presente concurso de méritos.

PARÁGRAFO 8. Los jurados podrán verificar la información que consideren necesaria, recurriendo a fuentes conducentes, pertinentes e idóneas.

PARÁGRAFO 9. Los títulos académicos y la experiencia en docencia tendrán puntaje sólo a partir de que superen el mínimo exigido para cada uno de los perfiles definidos dentro de la convocatoria. En relación con los demás aspectos tenidos en cuenta para la valoración de la hoja de vida tendrán puntaje, así se encuentren previstos como requisitos para el cumplimiento del perfil.

PARÁGRAFO 10. En todos los casos se tendrán en cuenta obligatoriamente los máximos establecidos en la tabla de valoración que un aspirante puede obtener. En ningún caso se asignará puntuación que supere estos máximos.

ARTÍCULO 32.- RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y RECLAMACIONES. Se publicará en la página web de la Universidad de Cundinamarca la lista de aspirantes con los puntajes obtenidos en esta etapa en la fecha establecida en el cronograma previsto en la presente Resolución o en la que la modifique.

Los aspirantes podrán presentar reclamación respecto de la valoración de la hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado a través de la plataforma del concurso: <https://concursoprofesorar.unal.edu.co/udec/> en las

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

fechas que se encuentran en el cronograma de la presente Resolución y con el usuario asignado en la página del concurso profesoral.

La Vicerrectoría Académica será la responsable de responder las reclamaciones con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia y de los funcionarios de la Universidad de Cundinamarca que tengan esta responsabilidad y enviarlas al correo electrónico personal del aspirante dentro del término establecido en el cronograma de esta convocatoria.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista actualizada de aspirantes con los puntajes obtenidos en la valoración de las hojas de vida en la página web de la Universidad de Cundinamarca: www.ucundinamarca.edu.co en la fecha establecida en el cronograma de esta Resolución.

**CAPÍTULO 9
PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS DE COMPETENCIAS Y ENTREVISTA**

ARTÍCULO 33.- COMPONENTES DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS. Las pruebas de competencias están compuestas por dos (2) componentes:

PRUEBA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Prueba Escrita o de composición creación para los programas de música.	Ver numeral 1 del presente Artículo.	200
2. Prueba oral.	Ver numeral 2 del presente Artículo.	200
Total		400

1. COMPONENTE ESCRITO: Los aspirantes al concurso docente dependiendo del perfil al cual aspiran, deberán adjuntar al momento de la inscripción en formato PDF dos (2) textos inéditos. El primero corresponderá a un proyecto académico y el segundo a un proyecto de investigación o creación, con las siguientes características:

- a. Proyecto Académico: tendrá como fin evaluar la madurez en la formulación de una propuesta académica o pedagógica original, que potencie la función misional de educación y del proceso de formación y que permita evidenciar la capacidad de realizar aportes innovadores en el aula de clase. Al proyecto académico le podrá ser asignado un puntaje máximo de cien (100) puntos.

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- b. Proyecto de Investigación para los perfiles de los programas de Zootecnia e Ingeniería Electrónica o creación artística para el programa de Música: tendrá como fin evaluar la madurez en la formulación de una propuesta de investigación o creación original, que potencie la función misional de investigación o la creación, y explore la capacidad de realizar aportes innovadores en la investigación o la creación. Al proyecto de investigación le podrá ser asignado una puntuación máxima de cien (100) puntos.

Los proyectos pueden ser presentados en el idioma español o inglés. Si se presenta en un idioma diferente a los anteriores se deberá adjuntar la respectiva traducción oficial al español o al inglés.

Especificaciones generales para la presentación de los dos proyectos:

- a) Forma: Arial Narrow, 11 puntos, interlineado 1.5.
b) Extensión: Máximo 4 páginas. La Bibliografía se presentará en hoja aparte y no se contabiliza para efectos de la extensión del texto. Sólo se calificará hasta el límite de páginas establecido.

2. COMPONENTE ORAL. El objetivo del componente oral es evaluar las habilidades de expresión oral, manejo de herramientas y propuesta didáctica, para la exposición de una clase dictada por el aspirante en la cual desarrolle el tema específico que se haya seleccionado para el correspondiente perfil en el momento de la inscripción. La presentación deberá hacerse en el idioma español. El aspirante no podrá cambiar o modificar el tema elegido en la inscripción al momento de presentar la prueba oral.

La prueba del componente oral tendrá los siguientes tiempos: 20 minutos para la presentación del tema elegido por el aspirante y 20 minutos para preguntas de los jurados acerca de la exposición, especificaciones del tema expuesto y demás aspectos que el jurado considere necesarios para realizar la evaluación.

Este componente se calificará sobre un total de doscientos (200) puntos, expresados en números enteros.

Los aspirantes nacionales o extranjeros que se encuentren fuera de Colombia en el momento de la presentación de la prueba del componente oral o la entrevista, podrán realizar la presentación por videoconferencia, para lo cual deberán informar de esta circunstancia en el momento de hacer la inscripción al concurso.

PARÁGRAFO 1. La prueba oral podrá ser complementada con una presentación que requiera la demostración de una habilidad o de una competencia específica para un perfil o el manejo de una competencia digital reflejada en el manejo de herramientas y propuesta didáctica para la clase en el correspondiente perfil.

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

PARÁGRAFO 2. El proyecto de investigación al que se hace referencia en el presente Artículo, sólo tendrá efectos para el proceso de valoración del componente escrito.

PARÁGRAFO 3. Adicional a los criterios establecidos para cada una de las pruebas, oral y escrita, serán tenidos en cuenta además los siguientes aspectos:

1. La profundidad y la solidez de los conocimientos en relación con el perfil al cual aspira.
2. El orden, la coherencia y la claridad en la exposición oral y escrita.
3. La capacidad de comunicación y de motivación;
4. Las actitudes ante la vida académica y ante la Universidad, acordes con los principios establecidos en los documentos de política de la Universidad de Cundinamarca y en la presente Resolución.
5. Capacidad y disposición para la interdisciplinariedad.

ARTÍCULO 34.- PRÁCTICA DE LA ENTREVISTA. En la misma fecha de la prueba oral, será practicada por un término de 20 minutos, la entrevista al aspirante para evaluar aspectos tales como: la aptitud para ser maestro gestor del conocimiento y aprendizaje en los términos del Artículo 3º de la presente Resolución, establecer su responsabilidad, capacidad para vivir, integrar y socializar la misión de la Universidad de Cundinamarca, sentido humanista, actitud racional, gestión de conflictos propios y de la comunidad educativa, vocación en la formación de ciudadanía, reivindicación del sentido de lo público, actitud de continuo aprendizaje, integración de lo teórico y lo práctico, sentido de la autonomía y espíritu de solidaridad.

PRUEBA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Entrevista	Será practicada según lo previsto en este artículo y demás normas de esta Resolución que la regulan.	100
Total		100

PARÁGRAFO. A todos los participantes se le realizará una prueba psicotécnica que será tenida en cuenta como insumo para la puntuación de la entrevista. Para la práctica de esta prueba psicotécnica, la Universidad de Cundinamarca, con posterioridad a la etapa de verificación de requisitos, en fecha anterior a la práctica de la entrevista, citará a los aspirantes admitidos a la convocatoria por la página web de la Universidad de

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Cundinamarca y al correo suministrado al inicio del proceso, para llevarla a cabo de manera virtual, en la fecha y hora que se les señale y se les suministrará el respectivo link de ingreso a la aplicación informática.

ARTÍCULO 35.- REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PRUEBAS ORALES Y DE LA ENTREVISTA. Las pruebas y la entrevista se realizarán en la fecha, hora y a través de la herramienta informática de presentación que sea anunciada a los aspirantes con derecho a presentar estas pruebas, a través de la página de la Universidad y del correo electrónico registrado por el aspirante desde su inscripción.

Las pruebas orales y las entrevistas serán grabadas para efectos del soporte documental, pero en ningún caso se podrán entregar ni usar para efectuar reclamaciones sobre la valoración realizada por los jurados y no podrán ser transmitidas en ningún medio de comunicación o difusión.

PARÁGRAFO 1. La prueba oral y la entrevista será realizada mínimo por tres (3) jurados evaluadores.

PARÁGRAFO 2. La prueba oral y la entrevista deberán hacerse en el idioma español.

ARTÍCULO 36.- INFORME DE LOS JURADOS. Los jurados dentro del término establecido en el cronograma elaborarán un informe en el cual se consignen, en estricto orden descendente, los aspirantes con sus respectivos puntajes resultantes de las pruebas de competencias (componentes escrito y oral) y de la entrevista. Este informe tendrá el carácter de reservado, al igual que la documentación que haga parte del proceso del concurso.

ARTÍCULO 37.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS Y LA ENTREVISTA Y RECLAMACIONES.- Los resultados de las pruebas de competencias y de la entrevista, se publicarán en la página web de la Universidad de Cundinamarca en la fecha establecida en el cronograma de la presente Resolución o en la que la modifique.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones respecto de las pruebas de competencias y la entrevista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado a través de la plataforma del concurso profesoral: <https://concursoprofesoral.unal.edu.co/udec/> en las fechas que se encuentran en el cronograma de la presente Resolución y con el usuario asignado en la página del concurso profesoral.

La Vicerrectoría Académica será la responsable de responder las reclamaciones con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia y de los funcionarios de la Universidad de Cundinamarca que tengan esta responsabilidad y enviarlas al correo electrónico personal del aspirante dentro del término establecido en el cronograma de la presente Resolución o en la que lo modifique.

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

ARTÍCULO 38.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES Y PUNTAJE EXIGIDO. Con base en los resultados consolidados finales, el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca expedirá la Resolución con la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos, la cual será publicada en la página web de la Universidad de Cundinamarca, en la fecha establecida dentro del cronograma de esta Resolución o en la que lo modifique.

Dicho acto administrativo no es susceptible de ningún recurso por cuanto la decisión dentro del proceso tuvo tres (3) oportunidades de reclamación (la primera, en la etapa de verificación de requisitos; la segunda, en la valoración de la hoja de vida y; la tercera, en la calificación de las pruebas de competencia y de la entrevista) y, en consecuencia, queda en firme en la fecha de su expedición.

La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente, sea igual o superior a setecientos cincuenta (750) puntos, en cada perfil convocado.

ARTÍCULO 39.- FACTORES DE DESEMPATE: En caso de presentarse empates entre los elegibles de un (1) perfil dado, se resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores, en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración en la hoja de vida.
2. Mayor puntaje en el componente oral de la prueba.
3. Mayor puntaje en el componente escrito de la prueba.
4. Mayor puntaje en la valoración de la producción académica.

Si después de aplicar los anteriores criterios existe todavía empate, se utilizará como último criterio para dirimirlo, el sorteo con la presencia de al menos uno (1) de los interesados, para lo cual, se citará a todos los candidatos empatados mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación al sorteo.

De los empates que se puedan presentar, se dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y esta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTÍCULO 40.- LISTA DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas. Los Consejos de Facultad serán los encargados de aprobar la relación entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

PARÁGRAFO. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses a partir de la fecha de declaratoria de ganadores y elegibles y, será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

10

RESOLUCIÓN No.025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

CAPÍTULO 10
REQUISITOS PARA SER PROFESOR DE LA UDEC, NOMBRAMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 41.- REQUISITOS PARA SER PROFESOR DE CARRERA. Para ser designado como profesor de carrera de la Universidad de Cundinamarca se requiere haber superado el concurso público de méritos y su nombramiento será en periodo de prueba por el termino de (1) un año.

Aprobado dicho periodo de prueba al obtener calificación satisfactoria y cumplido los requisitos de la ley y los establecidos en el Estatuto del profesor, Acuerdo 024 del 2007 o en la norma que la derogue o modifique, será inscrito en el escalafón en la categoría para la cual haya concursado.

PARÁGRAFO. Para tomar posesión del cargo el aspirante no deberá encontrarse en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la Ley.

ARTÍCULO 42.- EXCLUSIÓN DEL PROCESO. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer cargos públicos, será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página web del concurso profesoral.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en periodo de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 43.- CATEGORÍA DOCENTE. El Comité de Puntaje, con base en la documentación recibida, asignará el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores. Lo anterior de conformidad con la normatividad vigente y aplicable en la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva, los ganadores del concurso deberán enviar al Comité de Puntaje, en archivos formato PDF, la documentación adicional si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje por este Comité. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la

10

RESOLUCIÓN No.025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

inscripción al concurso, deberán manifestarlo por escrito dirigido al Comité de Puntaje. En caso de no realizar la manifestación dentro del término previsto en este parágrafo, se entenderá que no hay documentos adicionales para aportar.

ARTÍCULO 44.- NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL CARGO. El rector expedirá los actos administrativos de nombramiento y la Dirección de Talento Humano enviará a cada uno de los ganadores, por escrito vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección e informará por escrito a los seleccionados del concurso sobre los trámites pertinentes relacionados con el procedimiento de vinculación.

El ganador contará con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión ante el Rector de la Universidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. En todo caso, en esta evaluación sobre el término que se concede, priman las razones del servicio.

La persona nombrada o encargada, prestará ante el Rector de la Universidad juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por el Rector y por el posesionado.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido, se designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 45.- CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DE UN CARGO. Para los eventos en que uno o varios perfiles de una convocatoria sean declarados desiertos, podrá tenerse en cuenta el respectivo perfil para la siguiente convocatoria y, adicionalmente, podrá atenderse la necesidad de la dependencia mediante la contratación de profesores ocasionales, visitantes o de cátedra.

ARTÍCULO 46.- REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO EN LA UDEC. Los aspirantes a esta convocatoria, en caso de ser nombrados y una vez posesionados, deberán desempeñar las funciones del cargo de profesor al que sea vinculado en las sedes, seccionales o extensiones de la Universidad de Cundinamarca y cumplir los objetivos misionales de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Profesor, Acuerdo No. 024 de julio 04 del 2007 del Consejo Superior Universitario, los documentos de política, tales como el Modelo Educativo Digital Transmoderno, MEDIT; el Plan Estratégico 2016 – 2026, Plan de Desarrollo "UCundinamarca Generación Siglo 21 para el periodo 2016 – 2019 y en el Plan Rectoral 2019-2026 y cumplir con el perfil de docente gestor del conocimiento y

10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

aprendizaje previsto en el Documento de la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente de esta Universidad (2019) y demás normatividad vigente que rige a la Universidad, como aquella que la modifique y la que a futuro sea expedida y participarán activamente en todas las actividades que se requiera para la acreditación de los programas académicos de los cuales harán parte.

CAPÍTULO 11

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES DE LA UDEC, VEEDORES Y JURADOS

ARTICULO 47.- RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades de los servidores de la Universidad de Cundinamarca en relación con el presente concurso de méritos, son las previstas en el Acuerdo 027 del 31 de octubre del 2019 "*por medio del cual se establecen las condiciones generales para la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público en la Universidad de Cundinamarca*", en concordancia con las señaladas en los artículos 3 al 13 de la Resolución 062 de 2020 "*Por la cual se reglamenta la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público de méritos en la Universidad de Cundinamarca*".

ARTÍCULO 48.- SELECCIÓN DE JURADOS. Para la convocatoria prevista en el presente acto administrativo, los jurados serán seleccionados por la Universidad Nacional de Colombia con fundamento en el Contrato Interadministrativo 098 de 2019 celebrado entre esa Universidad y la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 49.- RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS. Los jurados tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Calificar las hojas de vida de los concursantes y las pruebas de competencias, de acuerdo con los puntajes establecidos en el acto administrativo que establezca las reglas concretas de la convocatoria que se adelante.
2. Apoyar la proyección de las respuestas a las reclamaciones que presenten los aspirantes en las diferentes etapas del proceso en las que ellos participen.
3. En los casos en que la ley lo establezca, declararse inhabilitado, impedido o en conflicto de intereses para ejercer su función.
4. Declararse impedido para ejercer su función cuando haya sido director de tesis de pregrado y/o postgrado de alguno de los aspirantes a evaluar.
5. Mantener en reserva y no dar a conocer a ningún aspirante, resultados parciales o totales de las evaluaciones y firmar la respectiva acta de confidencialidad.

10

RESOLUCIÓN No. 025**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

6. Tener conocimiento sobre las normas que rigen el proceso, en particular, conocer el perfil y las competencias exigidas para ser profesor de la Universidad de Cundinamarca previstas en la Resolución 062 de 2020 *“Por la cual se reglamenta la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público de méritos en la Universidad de Cundinamarca”*, en el presente acto administrativo y en los planes de la Universidad publicados en su página web.

7. Suscribir acuerdo de confidencialidad; diligenciar formato de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en conflicto de intereses y el de tratamiento de datos.

ARTÍCULO 50.- RESPONSABILIDADES DE LOS VEEDORES. Son responsabilidades de los veedores, las siguientes:

1. Garantizar que se dé cumplimiento a la normatividad vigente, en el desarrollo de todas las etapas del concurso.

2. Presentar a la Vicerrectoría Académica informe sobre el desarrollo del concurso en cada una de sus etapas.

3. En caso de presentarse alguna irregularidad, en cualquier momento del concurso, debe informarlo por escrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 51.- QUIÉNES PUEDEN SER VEEDORES. Pueden ejercer como veedores, profesores activos o pensionados, nombrados por el Consejo de Facultad y el Vicerrector Académico, en coordinación con los decanos. Cada veedor tendrá a su cargo uno o más de los perfiles convocados. Los veedores designados deben pertenecer o haber pertenecido a una facultad diferente de la que solicita el cargo.

ARTÍCULO 52.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La Universidad de Cundinamarca tratará la información que le sea suministrada por los aspirantes al concurso profesoral 2020, en concordancia con la Resolución No. 000050 del 2018 y la Resolución 000058 del 2019, con el fin de obtener su autorización mediante el formato ASI050, “autorización para aspirantes a concurso de méritos”, el cual deberá adjuntarse al momento de la inscripción para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las áreas académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en las distintas bases de datos y repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la Universidad. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en su condición de organización social del conocimiento y del aprendizaje translocal del siglo XXI, de forma directa o a través de terceros.



10

RESOLUCIÓN No. 025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020 PARA PROVEER SIETE CARGOS DOCENTES DE CARRERA EN DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 53.- ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA RESOLUCIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Universidad de Cundinamarca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020

MARÍA EULALIA BUENAÑO OCHOA
Vicerrectora Académica

Proyectó: Francy Jhoana Sánchez y Mónica Hilarión Madariaga, Contratistas OPS, con el apoyo de la Universidad Nacional en desarrollo del Contrato Interadministrativo 098 de 2019

Revisó: Dra. Claudia Viviana Sánchez Serna
Directora Jurídica

Vb: Dra. Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Dr. José del Carmen Correa Alfonso
Director Oficina de Planeación Institucional.
Dra. Isabel Quintero Uribe
Secretaria General
Dra. Luz Etelvina Lozano Soto
Directora de Talento Humano

12-53.3